CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
27 JUN. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 15:31 PM

Proyecto de Ley N° 5491/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL CANON EÓLICO

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE INCORPORA EL CANON EÓLICO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto incorporar un nuevo tipo de canon, el Canon Eólico bajo el concepto de aprovechamiento de la energía eólica, para lo cual modifica la Ley 27506, Ley del Canon.

Artículo 2. Modificación de la ley 27506

Incorpórese el artículo 17, 18 y Título XI a la Ley 27506, quedando redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO X

DEL CANON EÓLICO

Artículo 17.- Canon Eólico

Se crea el canon a la explotación de los recursos eólicos. El canon eólico se compone del 50 % (cincuenta por ciento) del total de los ingresos y rentas pagados por los concesionarios que utilicen el recurso eólico para la generación de energía, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas.

"Artículo 18.- Distribución del Canon Eólico

El recurso del canon eólico será distribuido entre los gobiernos locales y centros poblados o comunidades campesinas o nativas en donde se ubique el lugar de explotación del recurso eólico, distribución que será realizada de la siguiente manera:

a) 25% para las municipalidades distritales

b) 25% para las municipalidades provinciales

c) 50% para los centros poblados o comunidades campesinas o nativas.

(...) "

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación

Encárguese al Poder Ejecutivo, adecuar el reglamento de la Ley 27506, Ley de Canon, aprobado mediante Decreto Supremo 005-2022-EF, a la modificación establecida en la presente ley, en un plazo que no excederá los 60 días contados a partir de su vigencia.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VASQUEZ VELA Lucinda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 13:54:27-0500

Lima, 27 de junio de 2023

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 10:33:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: QUIROZ BARBOZA Segundo Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 09:24:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MEDINA HERMOSILLA Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 10:34:04-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TACURI VALDIVIA German Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 12:57:13-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 12:47:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES GONZALES Alex Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/06/2023 13:47:44-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **28** de **junio** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **5491/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
2. **ENERGÍA Y MINAS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Existen varios proyectos de ley que tratan el tema de modificación de la Ley del Canon, sea para mejorar las condiciones o para agregar recursos naturales, y que pueden referirse como antecedentes a la presente propuesta como el proyecto 01093/2021-CR, "*LEY QUE FORTALECE Y COMPLEMENTA EL CANON Y LA REGALÍA MINERA EN FAVOR DE LAS COMUNIDADES RELACIONADAS A LA EXPLOTACIÓN DEL RECURSO NATURAL*", que tenia por objeto fortalecer el canon y regalía minera en favor de las comunidades locales, creando un registro de beneficiarios y aumentando los recursos a disponer. Otro proyecto a mencionar es el 00258/2021-CR, *"LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ CON EL FIN DE INCORPORAR EL CANON TURÍSTICO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO*", que tuvo la finalidad de incorporar el canon turístico en el presupuesto del sector público.

En antecedentes de proyectos de ley, se tiene los proyectos de ley 00031-2021-C: "LEY DE CANON HÍDRICO POR TRASVASE", 00097-2021-CR: LEY QUE CREA EL CANON HÍDRICO, y 00175-2021-CR: LEY QUE CREA EL CANON HÍDRICO PARA LA INVERSIÓN EN DESARROLLO AGRARIO, los tres proyectos buscan la creación del canon hídrico, modificando la Ley de Canon o mediante la creación de una ley aparte, lo que demuestra la importancia de la implementación del canon hídrico para toda actividad que utilice este recurso.

1.2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política es la norma máxima en nuestra legislación, toda ley para que sea válida no puede contradecirla, y en el presente caso, el presente proyecto de ley no contraviene ningún artículo de la Carta Magna, de hecho, la facultad legislativa para modificar normas está consagrada en su artículo 102, sobre atribuciones del Congreso: "*1. Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.*" La base constitucional se encuentra en dos artículos de la Carta Magna, el primero, el artículo 66, que señala: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento"; lo que permite al Estado poder implementar las medidas que se considere adecuadas para el debido aprovechamiento de los recursos naturales, sea otorgando concesiones o imponiendo deberes tributarios para su explotación facultando la creación y modificación de cualquier canon referido a un recurso natural. El siguiente artículo, el 67, determina: "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales"; establece como prioridad establecer medidas para la

sostenibilidad en el uso de los recursos naturales, sostenibilidad que se quiere alcanzar mediante la presente propuesta., en lo referente a los recursos hídricos.

En el siguiente nivel normativo, se tiene se tiene la propia Ley N° 27506, Ley de Canon, en su contenido acerca del canon hidroenergético, el cual ya regula un canon sobre el uso del recurso hídrico, en el caso de la generación de energía mediante el aprovechamiento del movimiento del agua, junto a otros títulos en donde regula también un canon forestal, un canon pesquero o el canon de los hidrocarburos.

1.3. MARCO TEORICO

CANON EÓLICO

Para poder explicar el objeto de nuestra propuesta, es decir, la incorporación del canon eólico, es necesario definir en un primer momento, a que se refiere la palabra "canon". Según información oficial, se conoce como canon *a la participación de la que gozan los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) y los gobiernos regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos naturales*[1].

La base legal de esta figura se encuentra en el artículo 77° de la Constitución Política: *"corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon"*.

En la actualidad, existen varios tipos de canon de acuerdo a la fuente de ingresos: el Canon Minero, el Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros están regulados por las Leyes Nº 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, divididos por títulos, así como por la Décimo Tercera Disposición Final de la Ley Nº 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; mientras que el Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento. En ese orden de ideas, efectuada la recaudación y regularización anual del Impuesto a la Renta respecto alguna fuente anteriormente señalada, el Estado transfiere un porcentaje de los ingresos captados por dicho concepto a las zonas en donde se explotó el recurso en mención. El monto de la transferencia es depositado en Cuentas Especiales del Banco de la Nación. Cabe señalar que los montos transferidos no revierten al Estado. El Canon Minero es el más importante entre los tipos de canon existentes por ser el que más aporte a los gobiernos locales y regionales, esto debido al peso de la actividad minera en la economía de nuestro país.

[1] https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=750&id=4661&lang=es-ES

Los recursos que los Gobiernos Regionales y Locales reciban por concepto de canon, según la normativa vigente, deben ser utilizados exclusivamente para el financiamiento de proyectos u obras de impacto regional y local, para así, beneficiar a los pobladores de la zona en donde se extrae el recurso. Para ello el Gobierno Regional o Local tendrá que establecer una cuenta destinada a dicha finalidad.

Teniendo en cuenta lo señalado, podemos entender como "canon eólico" a la participación de la que gozarán los gobiernos locales, los gobiernos regionales y las comunidades campesina y nativas del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado de proyectos de inversión que tengan como recurso generador el poder del viento o en otras palabras, ingresos que surjan de la explotación de los recursos eólicos.

De esa manera, se logrará un mayor desarrollo local para aquellos lugares que no cuenten con recursos mineros, hídricos, gasíferos o con hidrocarburos y por tanto no podrían aprovechar el beneficio económico que estos recursos traen. De otra parte, también se estaría compensando el uso industrial del viento pues este disminuye las posibilidades de aprovechamiento del viento por parte de los integrantes de la localidad donde se encuentre el proyecto eólico.

Ahora por proyecto eólico podemos definir a toda esa infraestructura formada por aerogeneradores capaces de convertir las corrientes de aire en energía eléctrica. Es decir, generadores, parques o centrales eólicas para generación de energía. Esta infraestructura puede ser tanto marítima como terrestre, siendo el lugar de su instalación el factor por el cual depende tanto el impacto en el medioambiente que se pueda generar, pues el lugar definirá características como el potencial energético del entorno, la variación del viento o las condiciones geológicas y geotécnicas de la zona. La energía que generan estas infraestructuras ayuda a la sostenibilidad del planeta.

"Hay que remontarse al año 1981 para situar el momento en el que se construyó la primera central eólica terrestre del mundo: Towards 2000. Esta infraestructura fue posible gracias a una colaboración entre la NASA y el Departamento de Energía de Estados Unidos. Se trataba de un prototipo formado por tres torres de acero con aspas capaces de generar 7.500 kilovatios (kW) de energía eléctrica."[2]

Entonces podemos señalar que estos proyectos pueden bien ser únicamente aerogeneradores, que funcionan a partir del movimiento causado por el viento, o también puede ser un grupo de estos generadores para formar parques centrales eólicas, independientemente del número de aerogeneradores que las formen, que aprovecharán la energía cinética del viento para convertirla en energía de rotación que se transforma a su vez en energía eléctrica. Su funcionamiento consiste en que el viento, al golpear las palas de los aerogeneradores, partes diseñadas para captar la máxima

[2] https://www.bbva.com/es/sostenibilidad/que-es-un-parque-eolico-asi-funciona-para-generar-energia-electrica/

energía del aire y que giran en torno a 12 y 20 revoluciones por minuto, provoca que la turbina gire, haciendo que el movimiento convierta la energía cinética en energía de rotación al mover un eje que está conectado a un generador, lo que permite producir energía eléctrica y, a su vez, corriente alterna a través de un convertidor.

Si el viento puede aprovecharse para la producción de energía, es porque este en su movimiento contiene energía cinética. Las máquinas respectivas permitirán transformarla en energía mecánica y, mediante un generador, en la energía eléctrica..

Como referimos anteriormente, esta infraestructura depende mucho de la locación en que se encuentre instalada, pues la cantidad de electricidad que se genera depende de factores como la longitud de las palas, la dimensión de la turbina y del rotor, la velocidad del viento o la ubicación del aerogenerador. El resultado del movimiento de estos molinos gigantes es una energía eléctrica de baja tensión, de ahí que sea conducida hasta un transformador que la eleva entre 20 y 60 kV con el objetivo de que pueda ser transportada por la central eólica para finalmente llegar hasta la subestación que la convertirá en corriente de más de 132 kW (alto voltaje), apta para el uso en los hogares.

1.4. PROBLEMÁTICA

Actualmente, la matriz energética del Perú está basada altamente en hidrocarburos y otros combustibles fósiles, lo cual es perjudicial para el medio ambiente y también conlleva una creciente preocupación respecto al alza de precios de estos recursos. Nuestro país también es altamente vulnerable por la excesiva dependencia del gas natural, así como también aumenta la contaminación ambiental con la importación del petróleo y derivados; es por ello que la necesidad de utilizar energía eólica aumenta.

El Ministerio del Ambiente para el año 2030 busca reducir las emisiones en un 40 %., esto porque la reducción de la emisión de gases contaminantes contribuirá a combatir el cambio climático. Además de las medidas y sanciones que deben establecer las entidades públicas nacionales contra los efectos nocivos de las actividades extractivas e industriales, el gobierno debe buscar reducir considerablemente la generación de gases contaminantes provenientes de los automóviles y de la producción de energía. Para el primer escenario, es decir, combatir la contaminación de los automóviles, se deben mejorar las condiciones del transporte público y a su vez buscar la sustitución del parque automovilístico actual por vehículos eléctricos. Mientras que, para corregir la matriz energética, se debe pasar de generar energía a través de combustibles fósiles a energía mediante la utilización de recursos renovables y la energía eólica es una de las principales candidatas para una potencial generación de este tipo de energía.

Para que esta utilización de recursos renovables pueda ser realmente aplicada, permitiendo el uso de las fuentes de energía renovable que existen en el País en una escala amplia e intensiva, es necesario e indispensable conocer la disponibilidad de dichos recursos renovables y su distribución en el territorio nacional. Afortunadamente, nuestro territorio cuenta con una gran variedad de recursos energéticos, tal como su

capacidad para desarrollar proyectos con energía hidráulica, también cuenta con centrales térmicas, que, interconectadas con las anteriores dentro de un sistema, contribuyen a satisfacer la demanda de energía en el país.

El Perú tiene un gran potencial eólico, esto se puede ver reflejado en varios estudios realizados tanto por entidades públicas como privadas. De ese modo, podemos referenciar al "ATLAS EÓLICO DEL PERÚ", encargado por la Dirección General de Electrificación Rural en el año 2008, elaborado por el consorcio METEOSIM TRUEWIND S.L. LATIN BRIDGE BUSINESS S.A., y albergado en la página web de OSINERGMIN, el cual presenta un estudio respecto de la capacidad de nuestro país para albergar centrales eólicas: "*Una de estas zonas se encuentra en el norte del País, a lo largo de la costa del departamento de Piura, y presenta un máximo de viento medio anual en el sur de la región. Siguiendo hacia el sur por la costa, el departamento de Lambayeque también es interesante en cuanto a recurso eólico, así como algunas zonas del norte de La Libertad. También los departamentos de Ancash, Lima y Arequipa contienen ciertas áreas cercanas a la costa que son propicias para el aprovechamiento de la energía eólica, pero el departamento que más destaca por registrar promedios climáticos de viento especialmente altos es Ica, cuya línea costera supera los 8 m/s de viento medio anual en varias zonas.*[3]". Del mismo modo, también presenta mapas respecto del potencial eólico, que fueron realizados mediante el sistema WindSurvey, en diversos pasos. En un primer paso, han sido simuladas las condiciones atmosféricas de 366 días seleccionados de entre un periodo de 15 años. Los días fueron elegidos a través de un esquema aleatorio estratificado para que cada uno de los meses y estaciones del año estén igualmente representados en la muestra, siendo únicamente el año el cual es elegido de manera completamente aleatoria. Cada simulación genera el viento y otras variables meteorológicas (como pueden ser la temperatura, la presión, la humedad, la energía cinética turbulenta o el flujo de calor). Posteriormente de realizadas las simulaciones, los resultados se compilan en archivos resumen, que constituyen la entrada al modelo WindMap en la etapa final de realización de los mapas. Los dos productos principales son (1) mapas del viento medio a distintas alturas sobre el suelo, y (2) archivos de datos que contienen los parámetros de las distribuciones de frecuencias de la velocidad y dirección del viento. Bajo ese contexto, el ATLAS EÓLICO DEL PERÚ nos presenta mapas como el siguiente, en donde se observa la densidad de potencia eólica a 50 mega watts por metro cuadrado, es decir, zonas en donde puede producirse esa cantidad de energía al colocar los aerogeneradores, y tal como se puede apreciar, el potencial se concentra en la costa norte de nuestro país, pero habiendo zonas en la sierra también en que pueden concentrarse estas máquinas generadoras. Lo cual indica que nuestro país tiene muchas zonas disponibles y adecuadas en donde se pueden colocar centrales de energía eólica. En el año 2016 se publicó una versión actualizada del Atlas Eólico del Perú que permitió cuantificar el potencial renovable eólico aprovechable a una altura de 100 metros. El Atlas Eólico del Perú estimó que en el Perú existen 20.493 MW de recursos eólicos aprovechables sobre un recurso eólico

[3]https://www.osinergmin.gob.pe/seccion/centro_documental/Institucional/Estudios_Economicos/Otros-Estudios/Atlas-Eolico/AtlasEolicoLibro.pdf

total de 28.395 MW, de interés para la instalación de sistemas eólicos de generación eléctrica.

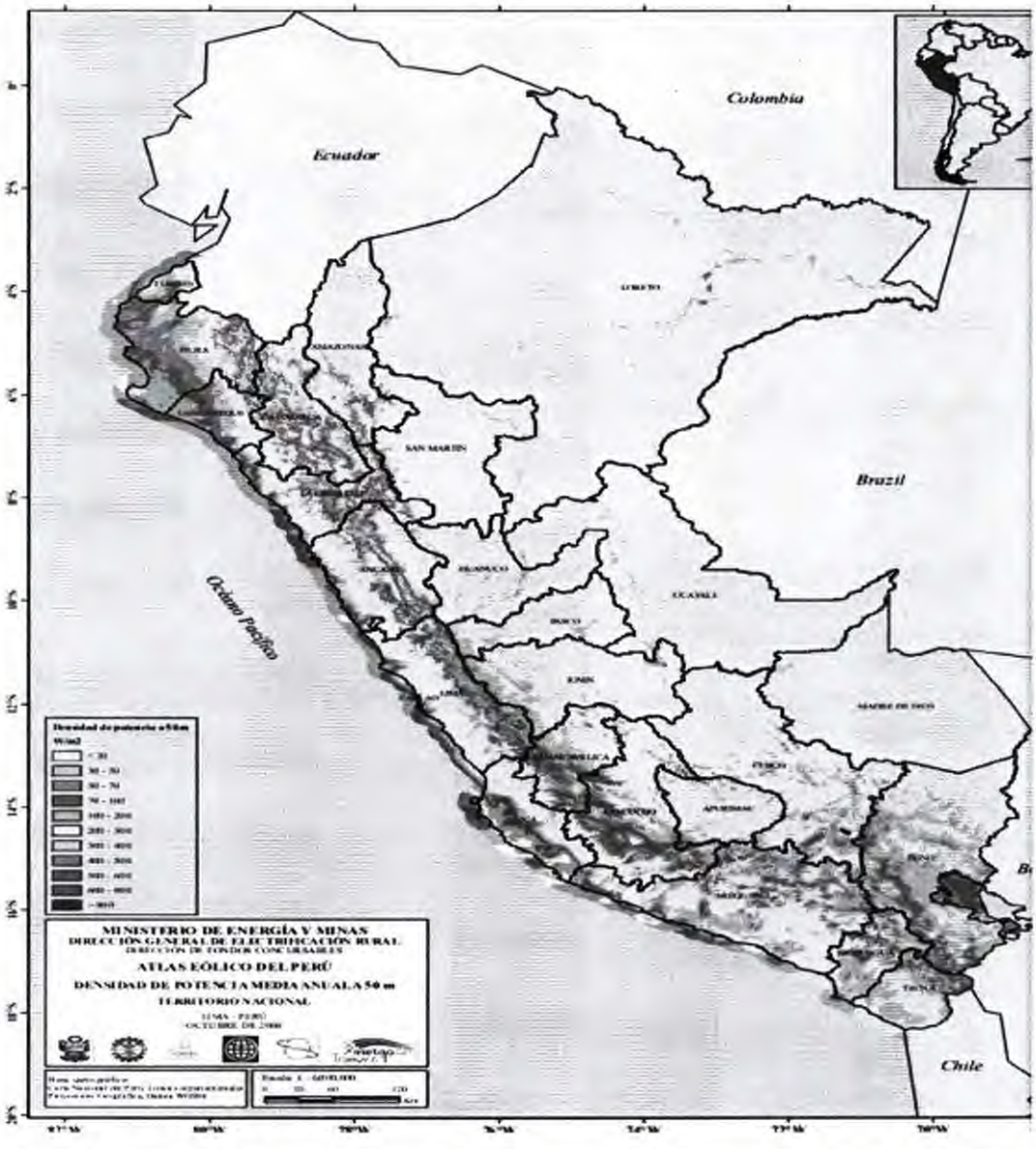

Otro estudio que puede brindar un panorama sobre el potencial eólico en nuestro país, es aquel realizado por la IRENA, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas del Perú, en el año 2014: "PERÚ: Evaluación del Estado de Preparación de las Energías Renovables"; en cual se evalúa la situación y evolución de las energías renovables en el Perú hasta el año 2014. En ese informe, el Estado peruano informó que el potencial

renovable eólico factible de transformar en energía eléctrica era igual a 22.500 MW. El potencial eólico aprovechable se caracteriza por estar fuera zonas incompatibles para la instalación de turbinas eólicas y parques eólicos como zonas arqueológicas, parques nacionales, reservas naturales, zonas históricas, áreas naturales protegidas, zonas recreacionales, etc. . "*Es importante destacar que las mejores zonas de recurso eólico son las Regiones de Lambayeque, 7.017 MW y Piura, 7.098 MW, que juntas acumulan más de 14.000 MW de potencia eléctrica instalable, muy lejos de Ica y Arequipa, con 2.280 MW y 1.020 MW, respectivamente. Las velocidades promedio a 100 metros de altura en esas Regiones superan los 12 m/seg*[4]."

Actualmente en el Perú existen 7 parques eólicos, instalados, que en total suman una potencia instalada de hasta 408 MW. Es decir, en el Perú apenas se aprovecha el 2% del total de recursos eólicos existentes. Lo cual representa un desaprovechamiento del potencial de nuestro territorio, pues como se ve en el siguiente cuadro donde se indica el precio monómico (cociente entre el ingreso total por concepto de venta de energía y potencia a los clientes libres y la energía total vendida por las empresas generadoras a estos mismos clientes) de la energía eólica subastada de cada parque eólico, este es muy bajo, por lo que la energía eólica resulta además de renovable, una energía barata para la población.

Proyecto	Potencia central (MW)	Precio monómico (US$/MWh)
Marcona	32,0	65,50
Cupisnique	80,0	85,00
Talara	30,0	87,00
Tres Hermanas	90,0	69,00
Parque Nazca	126,0	37,83
Huambos	18,0	36,84
Duna	18,0	37,49

Fuente: Vásquez, A., Tamayo, J., & Salvador, J. (2017, febrero). *La industria de la energía renovable en el Perú: 10 años de*

1.5. JUSTIFICACIÓN

Los generadores eólicos, únicamente por su funcionamiento, brindan distintas ventajas, en primer lugar, a nivel medioambiental, pues la energía eólica es una energía limpia, no contaminante e inagotable, lo que permite reducir el consumo de combustibles fósiles, lo que repercute a su vez en una reducción de la huella de carbono. Esto aunado

[4] https://mocicc.org/noticias/potencial-energetico-del-peru/

a que gracias a la reducción de los costes por inversión y mantenimiento de los aerogeneradores, la energía eólica está en condiciones de competir en precio con los combustibles fósiles.

A nivel económico, los parques eólicos llegan a contribuir a la creación de empleo y, por ende, al desarrollo social y económico del entorno. Es China el país que encabeza la lista de creación de empleo en torno a esta fuente energética. Le siguen Alemania, Estados Unidos, India y Reino Unido.

La industria y los hogares también pueden reducir el consumo de la factura de la luz gracias a este tipo de energía porque el sector eólico contribuye a la bajada de los precios en el mercado eléctrico. Esto, porque el coste de obtención del viento es cero, lo que facilita que los productores puedan ofertar la electricidad en el mercado a un precio más bajo, siendo el único costo posible, el del mantenimiento de las máquinas y demás infraestructura. De esta forma, cuanto mayor sea el porcentaje de electricidad generada gracias a la fuerza eólica, más económico será el kW por hora en el mercado.

Estas ventajas son generales y pertenecientes únicamente al uso de este tipo de generación eléctrica, por lo que hay falta considerar las ventajas que traerá el establecimiento de un canon originado con la actividad de este tipo de infraestructura, y debido a lo datos presentados, podemos afirmar que en el futuro existirán varios proyectos de inversión energética, tanto por iniciativa estatal y también por capital privado, ya que no sólo el cuidado del medio ambiente es una política publica sino también por los costos bajos de inversión que representa este tipo de infraestructura energética a comparación de los beneficios a extraerse.

Debido a ello, la presente propuesta establecer un nuevo tipo de canon que derivará de los futuros proyectos energéticos eólicos, el cual beneficiará a cientos de comunidades campesinas y nativas de la sierra y costa de nuestro país, y permitirá la realización de mayores obras de desarrollo en departamentos que actualmente no cuentan con proyectos de explotación de recursos, como los mineros, pero en donde se encuentra un gran potencial de explotación de recursos eólicos en el futuro.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa esta conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de nuestro país, no contradiciéndola en ninguna parte, al contrario, reconociendo lo señalado en la Carta Magna, por lo que la aprobación de la presente norma no se contrapone a la norma constitucional, es más, su contenido concuerda con varios artículos de la propia Constitución, como el artículo 102 respecto a las atribuciones del Congreso. Por lo que, el presente proyecto de ley no contraviene ninguna norma de carácter constitucional, muy por el contrario, tiene como base lo dispuesto por la Constitución Política sobre la soberanía del Estado en el

aprovechamiento de los recursos naturales, en este caso referido a los recursos eólicos, regulado en el artículo 66, además de promover su uso sostenible tal como se señala en el artículo 67: *"El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales".*

Respecto a los efectos, la presente iniciativa modifica el artículo 6 de la Ley 27506, Ley del Canon. Por tanto, sus efectos sólo alcanzan a la norma a modificar y normas complementarias a esta. La incorporación del "canon eólico" va originar que los gobiernos regionales y locales reciban de forma directa las rentas obtenidas por la generación de energía en base de métodos verde.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La tercera edición del Manual de Técnica Legislativa, aprobada mediante Acuerdo de Mesa Directiva 106-202-2021/MESA-CR adoptada en julio de 2021, recomienda migrar del análisis costo beneficio a un análisis de impactos (social, económico, institucional y ambiental cuando corresponda) de la norma propuesta, junto con informar que el impacto de ésta, está en el aumento del bienestar es mayor que el costo de su vigencia. La presente propuesta legislativa no debería generar gasto adicional al Estado, pues se deberá financiar con lo ya presupuestado.

Respecto de sus beneficios, una mayor concentración de recursos en zonas rurales, provenientes del canon, permitirá que se de atención a obras de desarrollo local. Se logra que los gobiernos regionales y locales tengan mayores ingresos económicos por y se asegura una mejor redistribución de la riqueza de nuestro país fortaleciendo la descentralización y así distribuir los beneficios económicos que la transición energética brindará a nuestro país, entre las poblaciones más vulnerables.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa legislativa encuentra coincidencia en el marco de las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional siguientes:

Política 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

Política 10: Reducción de la pobreza

Política 18: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

I. Democracia y Estado de Derecho

08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú

El proyecto de ley se adecua con la política 8 del acuerdo nacional, ya que al proponer que los gobiernos regionales y locales se hagan cargo más proyectos para el desarrollo local, pues ratifica el compromiso de un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. El presente proyecto, debido a estas razones, también es parte del tema 26 de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR: 26. FINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES.

10: Reducción de la pobreza

El presente proyecto de ley está alineado con la Política 10 del Acuerdo Nacional, debido a que los recursos del canon eólico estarán dirigidos para los gobiernos locales y comunidades en donde se encuentre el lugar de aprovechamiento del recurso eólico, lugares en donde usualmente se encontrarán centros urbanos rurales y con presencia de pobreza, por lo que con la presente propuesta se está dando prioridad efectiva a la lucha contra la pobreza y a la reducción de la desigualdad social, aplicando políticas integrales y mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas. Debido a ello, el tema de la presente propuesta se adecua al tema 28. LUCHA CONTRA LA POBREZA contenida en la Resolución Legislativa 002-2022-2023-CR.

III. Competitividad del País

19: Desarrollo sostenible y gestión ambiental

Siendo que la presente propuesta norma sobre el tema de medios de producción energética limpios como es la energía eólica, se adecua con la Política 19 del Acuerdo Nacional, pues el objetivo de la propuesta legislativa está orientado a proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental. Por lo mismo, el presente proyecto es parte del tema 77. SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ACUERDOS SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE CON OTROS PAÍSES, de la Resolución Legislativa del Congreso que aprueba la agenda legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023.